

LA FAMILIA EN LA REFORMA DEL CÓDIGO CIVIL

Título Preliminar – Libros I y II

A) Agradecimiento

Agradezco a los senadores aquí presentes por el gesto republicano que han tenido al convocar a la ciudadanía a que manifieste su opinión sobre la reforma que se propone hacer al Código Civil. Indudablemente esa reforma, amenaza principios muy importantes para todos los salteños –como son la vida y la familia- cuya defensa esperamos que ejerzan como representantes de la Provincia.

Me centraré, en mi corta exposición, al tema “La familia en la reforma del Código Civil”.

B) Carácter ejemplar de la ley

Quiero comenzar señalando que la ley tiene un carácter ejemplar. Las conductas cuya aplicación el Legislador autoriza en la norma son vistas por la gente como *buenas*. Quien quiera explicarle a su hijo que lo que establece la ley no es lo adecuado tendrá la difícil tarea de remar contra la corriente. “*Las leyes son indicativas de las conductas que la sociedad considera valiosas, para alentarlas y protegerlas, o disvaliosas, para prohibirlas o castigarlas*” (“Reflexiones y aportes sobre algunos temas vinculados a la reforma del Código Civil”, Conferencia Episcopal Argentina).

Les rogamos, por eso, que no legislen ni aprueben aquellas cuestiones que hacen a la moral y buenas costumbres, expresión ésta que con la reforma que se propone quedará en desuso (solo se menciona la moral para justificar la exclusión de la fidelidad en el matrimonio).

La reforma propone un cambio revolucionario en lo que a la familia se refiere. Ello a partir de vaciar de contenido y de sentido al matrimonio e igualarlo a otras supuestas formas de familia como la unión convivencial, lo que implicaría enviar un mensaje a la sociedad en el sentido que *son lo mismo*.

C) El deber del Legislador

Hoy en día se pretende reducir la función del Legislador a plasmar en las normas lo que sucede en la sociedad. Lo que se dice *sacar una foto* (sin que importe cuán borrosa que sea). En el relativismo que impera cualquier situación, por más absurda que sea (como el supuesto derecho al aborto, la legalización de las drogas o la manipulación de embriones) exige su espacio entre las normas.

Como actualmente para la opinión pública habría distintos tipos de familia, se ha puesto en cabeza del Legislador volcar en el papel todos los derechos y obligaciones de las uniones de cualquier índole que existan. Pero se ha llegado al punto de pretender igualarlas al matrimonio!

Y ello sin dudas no debe suceder.

La ciudadanía espera mucho más del Legislador: que legisle a favor del bien común, respetando los derechos y garantías establecidos en la Constitución Nacional. Adviértase la importancia que la familia tiene para la Constitución que la considera "*la célula básica de la sociedad*" (Tratados de Jerarquía Constitucional según art. 75 inc. 22 C.N.).

D) La importancia de la familia basada en el matrimonio

¿Pero por qué digo que el matrimonio tal como lo ha regulado históricamente el Código Civil –es decir, la unión estable y fiel de un hombre y una mujer- no debe ser igualado a otras formas de familia?

No es ni por nostalgia ni tradición ni hipocresía. No desconocemos que muchas veces ese modelo de familia fracasa. Pero la cuestión no pasa por abolirla o licuarla, sino fortalecerla!

“La familia fundada en el matrimonio entre un varón y una mujer, perdurable y estable, es el modo óptimo de crianza de los niños y de organización familiar y social” (“Reflexiones y aportes sobre algunos temas vinculados a la reforma del Código Civil”, Conferencia Episcopal Argentina).

El matrimonio no debe ser igualado a otras pretendidas formas de familia, en primer lugar, porque es en ése ámbito donde se hace un mayor bien a sus integrantes. Al padre y a la madre pues asumen un proyecto de vida común, perdurable en el tiempo, basado en el amor y abierto a la vida; y sin dudas a los hijos, quienes se crían, al amparo del amor de los padres, en un ambiente sano y óptimo para el aprendizaje de las virtudes que los prepara de mejor manera para la vida adulta.

En segundo lugar, por el beneficio que le aporta a la sociedad.

Es este el punto que se ha perdido de vista en la reforma, la cual parece inspirada en una visión individualista del ser humano en la cual –como dice el *Cambalache*- *“todo es igual, nada es mejor”*.

Nadie discute que la educación empieza por casa y se complementa en la escuela. Los hijos criados en un matrimonio estable de un hombre y una mujer, sin dudas, cuando sean grandes traducirán lo recibido en un mayor bien para la sociedad. El resultado será mejor para la sociedad si a los niños les brindamos el amor de un padre y una madre y el afecto de la familia. Lo que se podrá lograr si enseñamos –y a eso

debe apuntar el Código- que debe asumirse responsablemente el compromiso público del matrimonio, el que, como mínimo, debe exigir una vida común fiel y proyectada en el tiempo.

Por el contrario, la sociedad en su conjunto se verá afectada:

- si a nuestros niños les negamos lo que por naturaleza les corresponde: un padre y una madre;

- si avalamos la infidelidad en el matrimonio o la posibilidad de vivir en lugares separados;

- si facilitamos el divorcio con la sencillez que tiene cambiar el domicilio (divorcio exprés);

- si les generamos problemas de identidad al negarles el derecho a saber quiénes son sus verdaderos padres (al haberse dejado de lado el régimen filiatorio basado en la realidad biológica, el cual fue reemplazado por la denominada *voluntad procreacional*, nos encontramos con niños que podrán tener, por ej., 4 madres!: es el caso del niño hijo de la madre que lo llevó en el vientre, la dadora de gametos y las otras dos que manifestaron su *voluntad procreacional*; además tendrá un padre dador de gametos masculinos que no va a conocer);

- si admitimos la paternidad post-mortem (con la utilización del esperma del padre premuerto);

- mucho menos si ni siquiera respetamos la dignidad de la mujer (madre de nuestros niños) tratándola como una cosa al permitir el alquiler de vientre; etc. etc. etc.

A esos niños los estamos sometiendo a un experimento que seguramente les hará muy mal y que por lo tanto, le hará mal a la sociedad en su conjunto.

¿O acaso alguien cree que estas medidas no los afectarán?
Me pregunto ¿el interés superior del niño –una garantía de raigambre constitucional- no es objeto de protección por la reforma?

E) Conclusión

No les pedimos que a punta de pistola se obligue a los argentinos a contraer matrimonio entre varón y mujer. Pero sí les rogamos que propongan un modo de vida familiar exigente, en el que los esposos se comprometan a mantener su unión en el tiempo, en base a la fidelidad, cohabitación, asistencia recíproca y bien de los hijos; que como encargados de modelar las conductas de los argentinos, propongan y sancionen leyes que protejan y estimulen la vida familiar basada en el matrimonio; y que sigan escuchando al pueblo argentino que no conoce ni quiere muchas de las cuestiones que se introducen con la reforma.

Un futuro mejor le va a esperar a la Argentina.

Tomás Méndez

DNI 27.119.829

Buenos Aires 187, Salta